

## ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

Que, mediante la Resolución número 3768 de 2013, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) para su habilitación, funcionamiento y dictó unas medidas relacionadas con el sistema de gestión, el cual debe estar en continuo desarrollo, según las disposiciones legal y normativas que apliquen, de igual forma el personal técnico debe someterse a capacitaciones continuas en nuevas tecnologías, normatividad técnica y desarrollo del proceso de inspección.

Los Centros de Diagnóstico Automotor requieren para su correcta operación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 20203040011355 emitida por el Ministerio de Transporte el 21 de agosto de 2020, en la que se establece la importancia en la implementación y mantenimiento de la Acreditación como herramienta de autogestión y garantía de la calidad de los servicios ofrecidos por el CDA; es por esta razón que se hace necesario el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC enmarcado en la NTC ISO IEC 17020: 2012 y normas requeridas para mantenimiento de la acreditación (NTC 5385, NTC 5375, NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) en todos los procesos al interior de la empresa.

De igual forma, se requiere acompañamiento en las visitas de vigilancia futuras con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de los cambios que se vienen efectuando por parte del ministerio de transporte con respeto a la virtualización de la Revisión Técnico Mecánica Y Emisiones Contaminantes, así como de sus documentos más relevantes.

Dentro del cronograma anual también se requiere contar con personal competente que pueda realizar acompañamiento en la auditoría de la ONAC completo, relacionar las fortalezas y las oportunidades de mejora, así como un continuo seguimiento y solución de cualquier imprevisto o defecto que presente el sistema de gestión de calidad.

Por último, se establece el plan de trabajo que se van a realizar en el tiempo estipulado del contrato y se reflejan a continuación:

1. Acompañamiento durante la auditoría ONAC bajo la norma NTC ISO IEC 17020:2012.
2. Elaboración de los planes de acción producto de la auditoría de ONAC.
3. Soporte y acompañamiento vía telefónica, e-mail u otro medio para la elaboración de las actividades definidas en los planes de acción.
4. Visitas bimensuales para verificar avance de las actividades definidas en los planes de acción.
5. Acompañamiento en las implementaciones de los cambios normativos que se puedan presentar.

6. Asesoría en la revisión y actualización en pro de la Mejora continua del SGC.
7. Capacitaciones al personal técnico.

Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1.

2. **OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CEDAC LTDA., ENMARCADA EN LA NORMA NTC ISO IEC 17020:2012.
3. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

**3.1. PERFIL:**

- 1) Profesional en Ingeniería.
- 2) Certificación de las competencias.
- 3) Conocimiento en revisión técnico mecánica y normatividad vigente.
- 4) Experiencia en auditorías internas.

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**ESPECIFICAS:**

- 1) Hacer y llevar un registro de las capacitaciones que el plan de formación exija.
- 2) Entregar registros de capacitaciones y eficacia de las mismas a los supervisores del contrato.
- 3) Realizar acompañamiento durante la auditoría ONAC bajo la norma NTC ISO IEC 17020:2012.
- 4) Entregar registros de planes de acción de acciones correctivas y preventivas producto de la auditoría de ONAC a los supervisores del contrato.
- 5) Entregar archivos magnéticos de los procesos revisados y actualizados a los supervisores del contrato.
- 6) Atender las solicitudes del CEDAC oportunamente, para la eficiente prestación del servicio.
- 7) Cumplir con las obligaciones generadas por el contrato de acuerdo con las condiciones requeridas por el CEDAC.
- 8) Entregar a los supervisores del contrato los servicios contratados en el tiempo indicado.
- 9) Las demás que le asignen los supervisores del contrato, acordes con la naturaleza del mismo.
- 10) Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

**GENERALES:**

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.

6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000).
7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma mensual de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), por lo cual se estima un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000), para la duración del contrato, con cargo al rubro B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Cuatro (04) pagos mensuales, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), se efectuarán por cada etapa del plan de trabajo culminada de la prestación del servicio. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, entregar los informes que se requieran en cada etapa del plan de trabajo, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y anexos de la actividad ejecutada con su registro fotográfico.
- Nota:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **CUATRO (04) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal C, que define que "Los contratos de prestación de servicios profesionales, cuya naturaleza es eminentemente intelectual y que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados o experiencia específica en determinado tema y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Aplica para el contrato de interventoría".
12. **CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.
13. **ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable

por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	

**14. GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	El valor de esta garantía debe ser el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo (la liquidación esta estipulada en cuatro (04) meses después de la terminación del contrato)

**15. SUPERVISIÓN:** La entidad ejercerá la supervisión por medio de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO y **MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**, DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE del CEDAC, quienes deberán dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad de los supervisores verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

**16. AUTORIZACIONES:** No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 30 de agosto de 2021.

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**  
DIRECTOR TÉCNICO

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**  
DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE

**Proyectó:** Zully Carvajal  
Contratista

**Revisó:** Carolina Contreras  
Contratista